

Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 258-2021-MPLP/AL.

Puquio, 06 de julio del 2021.

VISTOS:

El Memorando N° 352-2021-MPLP/A de fecha 22 de junio del 2021, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 053-2021-ASESOR LEGAL EXTERNO-MEAU/MPLP de fecha 21 de junio, emitido por el Asesor Legal, el Informe fécnico N° 006-2021-MPLP/GMASB-RMCCC de fecha 17 de junio del 2021, emitido por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Básicos; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, prescribe que la autonomía, que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N.º 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N.º 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N.º 017-2012-ED y N.º 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N.º 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 06 artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, son atribuciones del Alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Informe Técnico N° 006-2021-MPLP/GMASB-RMCCC de fecha 17 de junio del 2021, emitido por la Ing. Ruth Milagros Crisóstomo Ccoillo— Gerente de Medio Ambiente y Servicios Básicos señala que la Municipalidad Provincial Lucanas en el marco de sus funciones debe promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental con la finalidad de que los ciudadanos aborden los problemas ambientales de manera integral y participativa para mejorar su calidad de vida.



Municipalidad Provincial de Lucanas - Puquio

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, el Informe N° 053-2021-ASESOR LEGAL EXTERNO-MEAU/MPLP de fecha 21 de junio, emitido por el Abog. Martin Eduardo Aranda Uribe - Asesor Legal opina favorable, toda vez que, de esa manera se estaría beneficiándose a la población y promoviendo que se asuma un rol responsable, eficaz y continuo en la adopción de prácticas ambientales para contribuir a la conservación y uso sostenible de los recursos naturales del distrito.



Que, el Memorando N°352-2021-MPLP/GM de fecha 22 de junio del 2021, emitido por el Abog. Cesar Brandon Barrientos Tito – Gerente Municipal ordena faccionar Resolución de Alcaldía aprobando el plan de trabajo del programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental de la Municipalidad Provincial Lucanas 2021 – 2022, resaltando los objetivos fundamentales del mencionado Plan en benéfico de la población como son "Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales así como promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del Distrito de Puquio (...)".



Estando a lo informado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972.

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO.</u> - APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Lucanas del 2021-2022 (Programa Municipal EDUCCA-Lucanas), el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Básico, elaborar el plan de trabajo anual del Programa Municipal EDUCCA, así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, realizar una evaluación ex-post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Secretaría General y demás instancias administrativas para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

PLCALOE SPUQUIO

Luis Alfonso Moya Mora